



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3328 I 30/08/01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1 - 355.
Requisitos mínimos de liquidez. Reducción de las exigencias para septiembre de 2001

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Prorrogar, para septiembre de 2001, la disminución transitoria en un punto porcentual de las exigencias de requisitos mínimos de liquidez, a que se refiere el punto 1. de la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 3311."

Les recordamos que para la determinación del requerimiento mínimo diario a que se refiere el punto 2.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Requisitos mínimos de liquidez", deberá considerarse como base el requisito total de la posición conjunta del período julio/agosto de 2001.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Claudio A. Gatti
Subgerente de Emisión
de Normas

Alfredo A. Besio
Gerente de Emisión
de Normas